



**KRAUSE**  
ABOGADOS

**FEDERICO BASILE**  
ABOGADO  
C. (+54911) 5466-3897

**CAMILA O'GORMAN 412, P11,**  
C1107CBJ, MADERO HARBOUR  
BUENOS AIRES, ARGENTINA  
T. (+5411) 5275-6100

**KRAUSEABOGADOS.COM.AR**

[Haciendo click aquí](#) encontrarán la Resolución General AFIP N° 4693/2020, publicada el 9/4/2020 en el Boletín Oficial, a mérito de la cual quedó definido el procedimiento que los empleadores deben seguir para obtener el beneficio de postergación del ingreso de las contribuciones patronales del SIPA correspondientes a marzo de 2020. La registración en el portal web creado por esta resolución, será también indispensable para aplicar a los restantes beneficios del Decreto N° 332/2020 ("Programa de Asistencia", B.O. 1/4/2020).

Las pautas principales definidas por la referida resolución, son las siguientes:

- (i) Entre el 9 y el 15 de abril, los empleadores deberán registrarse con la pertinente Clave Fiscal, en el servicio "web" denominado "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" (en adelante, la "web ATP"). A partir de esta inscripción ya quedarán registrados para solicitar los beneficios respectivos.
- (ii) A partir del 13 de abril, los empleadores registrados podrán suministrar desde la propia "web ATP" la información económica que se les requiera a los efectos de acreditar los requisitos de elegibilidad correspondientes.
- (iii) Con la respectiva confirmación por parte de la AFIP, los empleadores podrán ingresar las contribuciones de marzo de 2020 con destino al SIPA, según terminación del número de CUIT de la sociedad, entre el 16/6/2020 y el 18/6/2020.
- (iv) A los efectos de posibilitar una adecuada instrumentación de los beneficios del Programa de Asistencia (y específicamente del beneficio relativo a las contribuciones de marzo), queda prorrogado entre el 16/4/2020 y el 20/4/2020 (según terminación de CUIT), el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada de aportes y contribuciones de la seguridad social de marzo de 2020.